



PERÚ

Ministerio De Agricultura

Autoridad Nacional Del Agua

Administración Local de Agua Chili

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CUT 49544

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°037-2014-ANA-AAA.CO/ALA-CH

Arequipa, 27 MAY 2014

CONSIDERANDO :

Que, el artículo 92° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica por el vertimiento de agua residual es el pago que el titular del derecho efectúa por verter agua residual en un cuerpo receptor;

Que, el artículo 182° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece el pago de la retribución económica por vertimiento de agua residual tratada en forma anual y adelantada;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG., faculta a la Dirección de Calidad de los Recursos Hídricos otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 072-2013-ANA-DGCRH, de fecha 01.04.2013, se otorga a EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA S.A. (EGASA) autorización de vertimiento de aguas industriales tratadas por un volumen anual de 4 730 155 m3 y por un plazo de dos (02) años. Asimismo, dispone el pago de la retribución económica por este volumen;

Que mediante Decreto Supremo N° 017-2013-MINAGRI, de fecha 12.12.2013, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas por el uso del agua y vertimiento de agua residual tratada para el año 2014; y

De conformidad con las facultades conferidas a este Despacho, en el artículo 40° inciso 40.4 f del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Requerir a la EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA S.A. (EGASA) cancele el recibo N°1441-029-2 por el importe total de S/.198,666.51 (Ciento noventa y ocho mil seiscientos sesenta y seis y 51/100 nuevos soles) correspondiente al 2° pago de la retribución económica por vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, autorizada mediante la Resolución Directoral que se indica en el cuarto considerando, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución, en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía teleproceso al Código: 0341.

ARTICULO 2°.- La EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA S.A. (EGASA) presentará dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, copia del comprobante (voucher) emitido por el Banco de la Nación e esta Administración ubicada en Urb. Colegio de Ingenieros Mz. Otros Fines Sub Lote C- Cerro Colorado para el correspondiente descargo y control.

ARTICULO 3°.- El incumplimiento de este pago generará un interés moratorio de uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, sin perjuicio de suspender la autorización de vertimiento y solicitar el inicio del procedimiento de la cobranza coactiva, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA; así como de aplicar las sanciones dispuestas en la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338 y su Reglamento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHILI

Ing° César Augusto Quiroz Sánchez
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

c.c. ANA-DARH
Archivo

Urb. Colegio Ingenieros Mz. "Otros Fines"
Sub. Lote "C" – Cerro Colorado
Arequipa

Central Telefónica: 054-254595
Telefax 054-250385
Email : ala@ana.gob.pe